

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza reguladora del horario y precio público por la utilización de instalaciones deportivas municipales, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento del día 25 de enero de 2024 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 19, de 14 de febrero de 2024, cuyo texto se hace público, para su general conocimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 5/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

El contenido íntegro de la Ordenanza es el siguiente:

NÚMERO 65. ORDENANZA REGULADORA DEL HORARIO Y PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Artículo 1.– Fundamento legal.

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la utilización de las siguientes instalaciones deportivas municipales: Polideportivo descubierto, pabellón, campo de fútbol y pista de pádel.

Artículo 2.– Nacimiento de la obligación.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, con lo cual, el Ayuntamiento podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3.– Obligados al pago.

Estarán obligados al pago del precio público los mayores de 18 años que utilicen algunas de las instalaciones deportivas municipales. Se considera exentos del pago a los niños/as menores de 18 años, clubes federados locales, escuelas deportivas municipales, I.E.S. “José Isbert”, y quien realice actividades de interés municipal, consideradas así mediante resolución de Alcaldía.

Este artículo no se aplicará en el caso de la pista de pádel (donde todo usuario tiene la obligación de realizar el pago correspondiente).

Artículo 4. Horario de los distintos recintos deportivos.

Se establece el siguiente horario para las siguientes instalaciones deportivas:

A) Polideportivo descubierto:

– Horario invierno: De 10:00 a 21:00 h. Meses de octubre a marzo.

– Horario verano: De 9:00 a 23:00 h. Meses de abril a septiembre.

B) Pabellón cubierto:

– Horario anual: Tendrán prioridad las actividades deportivas organizadas por IES “José Isbert”, clubes, escuelas deportivas, colegio público, etc. de esta población.

– Horario para alquiler de pista: De 10:00 a 14:00 horas y 16:00 a 23:00 horas

C) Campo de fútbol:

– Horario anual: Tendrán prioridad las actividades deportivas organizadas por IES “José Isbert”, clubes, escuelas deportivas, colegio público, etc. de esta población.

– Horario para alquiler de instalaciones: De 10:00 a 14:00 horas y 16:00 a 23:00 horas.

D) Pista de pádel:

– Horario de invierno: De 10:00 a 22:00 horas. Meses de octubre a marzo.

– Horario de verano: De 10:00 a 23:00 horas. Meses de abril a septiembre.

NOTA: La disponibilidad para el alquiler de las instalaciones estará supeditada a la existencia o no, de otra actividades programadas.

Artículo 5.– Cuantía por alquiler de instalaciones deportivas.

Se establecen las siguientes tasas por una hora de utilización de la pista solicitada:

A) Polideportivo descubierto:

– El uso de las distintas pistas será gratuito.

B) Pabellón cubierto:

– En horario diurno (luz natural): 12 €/hora.

– En horario nocturno (luz artificial): 20 €/hora.

C) Campo de fútbol:

– En horario diurno (luz natural): 15 €/hora.

– En horario nocturno (luz artificial): 20 €/hora.

D) Pista de pádel:

– En horario diurno (luz natural): 8 €/hora y media.

– En horario nocturno (luz artificial): 12 €/hora y media.

Consideración especial tienen los precios públicos aplicados a clubes y equipos que no sean de esta población, así como el precio público aplicable para la organización de eventos, torneos y campeonatos, cuyo precio público se fijan en alquiler por día para torneos, eventos y entrenamientos, así como la necesidad de presentar previamente una fianza, en las siguientes (quedando excluida la pista de pádel):

	Alquiler	Fianza/evento, torneo o campeonato
A) Polideportivo descubierto:	100 €	100 €
B) Pabellón:	200 €	100 €
C) Campo de fútbol:	200 €	100 €

Artículo 6.– Alquiler.

Para la reserva de cualquiera de las instalaciones deportivas se establece el siguiente horario de atención telefónica:

– Pabellón:

– De 09:00 h-13:00 h Monitora Deportiva.

– De 16:00 h-20:00 h Conserje.

– Campo de fútbol: Conserje de la instalación.

– Pista de pádel: La reserva se realizará mediante la aplicación electrónica habilitada para este fin.

Es obligatorio exigir el correspondiente recibo de pago del precio público para poder acceder a la utilización de las instalaciones alquiladas.

Artículo 7.– Cobro.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la reserva de utilización de las pistas. La persona o personas que alquilen una instalación deportiva comunicarán un número de teléfono, así como de un DNI para posibles eventualidades y responsabilidades.

En el caso de la pista de pádel, el pago se realizará mediante la plataforma de pago online habilitada en la aplicación de reservas habilitada.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá a la devolución del importe correspondiente.

El precio público podrá exigirse en régimen de autoliquidación (pago en el momento de la toma de pista), debiendo recibirse en ese momento el documento acreditativo del pago, que es obligatorio para la utilización de las instalaciones.

Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio.

Artículo 8.

Se establecen los siguientes puntos a tener en cuenta a la hora de aplicar esta Ordenanza municipal, para el correcto uso y disfrute de la instalaciones deportivas municipales:

– El alquiler de las pistas en las instalaciones deportivas queda supeditado a la utilización de estas por actividades que previamente hayan sido programadas.

– Se expedirá al usuario depositario del DNI un recibo del alquiler de la pista deportiva alquilada, en el cual figurarán sus datos personales, su número de teléfono de contacto, día, hora, e instalación deportiva reservada, así como su firma.

– Solo se cederá el uso de las pistas deportivas a mayores de edad o grupo de menores acompañados siempre de un mayor de edad responsable de este.



– La tasa de alquiler se aplicará a personas con 18 años cumplidos, no cobrándose la misma cuando en el grupo el número de menores sean la totalidad o superior al de mayores, quedando excluida de este punto la pista de pádel.

– Las personas que utilicen la instalación se comprometen al correcto uso y cuidado de la misma, así como del material cedido.

– Los responsables de las actividades deportivas así como los responsables del alquiler de las pistas tendrán la autoridad necesaria sobre las personas que tutelen así como de otras que accedan a la instalación, para velar por el correcto uso de la misma y desarrollo de la actividad.

– El Excmo. Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha, se reserva el derecho de alterar, modificar, añadir, suprimir, las normas, horarios o fechas anteriormente señaladas.

DISPOSICIÓN FINAL

El acuerdo de establecimiento de esta Ordenanza fue adoptado y aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en fecha 25 de enero de 2024, y comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por el Ayuntamiento.

9.075